

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, -----

----- actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte y por otra Licenciado **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Mercadeo, -----

----- actuando en representación de la Sociedad **"INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V."**, que puede abreviarse **"INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V."** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil quinientos ochenta y tres- cero cero uno- siete, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número VEINTISIETE del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios del Notario Orlando Ernesto Lemus Herrera, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, y que su domicilio social es el de la ciudad de San Salvador; que la Sociedad será

administrada por una Junta Directiva integrada por dos directores propietarios y dos directores suplentes y que la representación judicial y extrajudicial de la misma corresponden al Primero y Segundo Director quienes podrán actuar conjunta o separadamente; b) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital inscrito al número DIECISIETE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios Notariales de Carlos Edgardo Salgado Herrarte; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciado José Luis Molins Daglio, el día doce de septiembre dos mil doce, e inscrita al Número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número CINCUENTA Y CUATRO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de septiembre de dos mil doce, en el punto tres se nombró la nueva administración de la Sociedad, quedando electo como Primer Director el Licenciado Juan Andrés Molins Daglio, para un período de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 02/2016**, que tiene por objeto la adquisición de **"TELAS Y ROPA CONFECCIONADA USO HOSPITALARIO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016"** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLON	DESCRIPCION	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>80801400. SABANA, VARIOS COLORES. (SE REQUIERE CONFECCIONADA EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2 ½ YARDA DE LARGO POR 2 YARDAS DE ANCHO).</p> <p>Sabana confeccionada en tela tipo genero color Verde Hospital, con logotipo del Hospital San Rafael, con las siguientes medidas 2 ½ yarda de largo por 2 yardas de ancho. PRESENTACION: MANTA VERDE. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	200	\$ 7.55	\$ 1,510.00
7	<p>80801322. MEDIA SÁBANA DOBLE TELA. (SE REQUIERE CONFECCIONADA EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 ½ YARDA DE LARGO POR 1 YARDA DE ANCHO CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL MARCADA S.O. 100, PARTOS 100 Y 100 CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL).</p> <p>Media Sabana doble Tela, confeccionada en tela tipo genero color verde Hospital, con las siguientes medidas: 1 ½ yarda de largo x 1 yarda de ancho con Logotipo del Hospital Nacional San Rafael y marcadas S.O 100, 100 Partos y 100 con Logotipo del Hospital Nacional San Rafael. Presentación; Manta Verde. Marca: Cisne Blanco. Origen: El Salvador.</p>	C/U	300	\$ 5.50	\$ 1,650.00
9	<p>80801220. FUNDA PARA MESA MAYO DE MANTA COMPLETA (AMBAS PARTES). (SE REQUIERE CONFECCIONADA EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: BOLSA 71 CMS DE LARGO POR 52 CMS DE ANCHO, FALDA ¾ YARDAS DE LARGO POR 2 YARDAS DE VUELO, ABIERTA DE LA PARTE DELANTERA, TRASLAPE DE 10 CMS, 2 PALETONES A CADA LADO DEL TRASLAPE, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL. MARCADAS S.O.)</p> <p>Confeccionada en tela tipo género color verde hospital con las siguientes medidas: bolsa 71 cms de largo por 52 cms de ancho, falda ¾ yardas de largo por 2 yardas de vuelo, abierta de la parte delantera, traslape de 10 cms, 2 paletones a cada lado del traslape, con logotipo del hospital nacional san Rafael. Marcadas s.o.).</p> <p>PRESENTACION: Tela tipo Genero color Vede Hospital. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	100	\$ 4.45	\$ 445.00

11	<p>80802270. TOALLA FACIAL. (SE REQUIEREN CONFECCIONADAS EN TELA TOALLA COLOR BLANCO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 41 CMS DE LARGO POR 32 CMS DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADAS 500 S.O. Y 100 MARCADAS PARTOS).</p> <p>Confeccionadas en tela toalla color blanco, con las medidas siguientes: 41 cms de largo por 32 cms de ancho, con logotipo del Hospital nacional San Rafael y marcadas 500 s.o. y 100 marcadas partos).</p> <p>PRESENTACION: TELA DE TOALLA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	600	\$ 0.85	\$ 510.00
12	<p>80801405. SÁBANA DOBLE, VARIOS COLORES. (SE REQUIERE CONFECCIONADA EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 3 YARDAS DE LARGO POR 2 YARDAS DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADAS: S.O).</p> <p>Confeccionada en tela tipo género color verde hospital con las siguientes medidas: 3 yardas de largo por 2 yardas de ancho, con logotipo del hospital nacional san Rafael y marcadas: s.o). PRESENTACION: Tela tipo genero color verde Hospital. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	100	\$ 18.75	\$ 1,875.00
13	<p>80802220. PIJAMAS DE TELA, VARIAS TALLAS (ESPECIFIQUE TIPO Y COLOR). (CAMISA MANGA CORTA Y PANTALON CONFECCIONADO EN TELA TIPO GENERO COLOR CELESTE PASTEL CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, Y MARCADOS TALLAS "M" 100 Y TALLA "L" 100, PARA ADULTO).</p> <p>(Camisa manga corta y pantalón confeccionado en tela tipo genero color celeste pastel con logotipo del hospital nacional san Rafael, y marcados tallas "m" 100 y talla "l" 100, para adulto). PRESENTACION: Tela Tipo Zafiro color celeste Pastel. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	200	\$ 10.75	\$ 2,150.00
18	<p>80801125. CUBIERTA DE DOBLE TELA CONFECCIONADA GRANDE. (SE REQUIERE EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 ½ YARDA DE LARGO POR 1 ½ YARDA DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL 100 MARCADAS S.O., 100 MARCADAS CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y 200 MARCADA CON LA PALABRA INDIVIDUAL). Cubierta grande doble tela confeccionada en tela tipo genero color verde hospital, con las siguientes medidas: 1 ½ yarda de largo por 1 ½ yarda de ancho, con Logotipo del Hospital Nacional San Rafael, 100, mercado SO. 100. PRESENTACION: Manta verde. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	400	\$ 9.60	\$ 3,840.00

19	<p>80801030. CAMPO CORRIENTE DE POPLIN VERDE. (SE REQUIERE CONFECCIONADO EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 YARDA DE LARGO POR 1 YARDA DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADO S.O.)</p> <p>Campo corriente confeccionados en tela tipo genero color verde hospital, con las siguientes medidas: 1 yarda de largo por 1 yarda de ancho con logotipo del Hospital Nacional San Rafael y marcado S.O. PRESENTACION: Manta verde. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	1,000	\$ 1.80	\$ 1,800.00
20	<p>89008010. GABACHON GRIS, VARIOS COLORES. (SE REQUIERE GABACHÓN CONFECCIONADO EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 138 CMS DE LARGO POR 184 CMS DE ANCHO, VUELO 184 CMS. MANGA: 64 CMS. DE LARGO. PUÑO EN TELA BAULÓN DE 16 CMS. CON CINCHO EN LA CINTURA Y UN CUADRO DE TELA EN EL CENTRO PARA COLOCAR LAS MANOS CON 39 CMS. DE LARGO Y 33 CMS. DE ANCHO. Y PRESILLAS A CADA LADO DE LA CINTURA, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, 500 MARCADOS S.O. , 100 MARCADOS CON LA PALABRA PARTOS Y 100 MARCADOS CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL).</p> <p>Gabachon confeccionado en tela tipo genero color verde hospital, con las medidas siguientes: 138 cms de largo por 184 cms de ancho, vuelo 184 cms manga 64 cms de largo, puño en tela baulon de 16 cms con cincho en la cintura y un cuadro de tela en el centro para colocar las manos con 39 cms de largo y 33 cms de ancho y presillas a cada lado de la cintura con logotipo del Hospital Nacional San Rafael. PRESENTACION: Manta verde. MARCA: CISNE BLANCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	700	\$ 9.55	\$ 6,685.00
29	<p>80801071. CAMPO REDONDO VERDE. (SE REQUIERE CONFECCIONADO EN TELA TIPO GENERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 1/2 YDA DE LARGO POR 1 1/2 YDA DE ANCHO, DOBLE CIRCULO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 1 1/4 YDA DE LARGO POR 1 1/4 YDA DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL. MARCADOS S.O.</p> <p>(Se requiere confeccionado en tela tipo genero color verde Hospital, con las siguientes medidas: 1 1/2 yda de largo por 1 1/2 yda de ancho, doble circulo, con las medidas siguientes: 1 1/4 yda de largo por 1 1/4 yda de ancho, con logotipo del Hospital Nacional San Rafael. Marcados s.o. PRESENTACION: Tela Sincatex color Gris. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: UN AÑO DEPENDIENDO DEL USO.</p>	C/U	100	\$ 8.50	\$ 850.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$21,315.00

CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,315.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a Cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en una sola entrega dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, después del día siguiente de la distribución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA QUINTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo trescientos sesenta y cinco días (365) contados a partir de la fecha de la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las

hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos no Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE DELEON, SUPERVISORA DE LAVANDERIA Y COSTURERIA**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato

autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

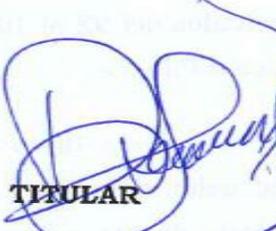
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4^a Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Final Avenida Irazú, Colonia Costa Rica, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.


TITULAR




CONTRATISTA



LV

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA. 20 ENE. 2016
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL